 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200002221* Radicado: 20241200002221 Fecha: 09-01-2024 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., martes 09 de enero de 2024

Señor
ANÓNIMO
 eldragonnegro2395@yandex.com
 Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20241120000682 del 02 de enero de 2024. SDQS 212024.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “

Asunto

BUENAS TARDES. QUIERO DENUNCIAR EL MAL ESTADO DE UNA VIA QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADA EN LA **CARRERA 27 CON CALLE 3** EN EL BARRIO VERAGUAS DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES. EN TODA LA ESQUINA DE LA DIRECCION QUE ESTOY DANDO HAY UN HUECO QUE NO HA SIDO INTERVENIDO Y PIDO POR FAVOR QUE EL LUGAR SEA INTERVENIDO. ESO SERIA TODO, GRACIAS.

“sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó su comunicado y consultó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) en la base de datos de la Entidad, Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

TABLA 1 - Localidad: No. 14 – LOS MÁRTIRES // **UPZ:** SANTA ISABEL

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
14001882	AK 27	CL 3	CL 4	V3	CIV corresponde a la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP


CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, el tramo anteriormente relacionado corresponde a la Avenida General Santander, la cual hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas de Servicio Integrado de Transporte Público – SITP.

Conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 555 de 2021, establece en el artículo 156 las “Funciones” de las entidades del sector de movilidad:

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientes por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Instituto de Desarrollo Urbano – IDU:

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200002221* Radicado: 20241200002221 Fecha: 09-01-2024 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

- *Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad.*
- *Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - Calle 22 No. 6-27 (Radicado 20241120000682 en dos (02) páginas)

Documento 20241200002221 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 10-01-2024 08:17:08
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 8ad233344595544d782b39905b397767b2b1bf5fa5e82b29fdcf1f1c3dcf3c5c Codigo de Verificación CV: bfa1d Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 10/01/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 16/01/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.